C. LETICIA GARCIA.

En atención a su solicitud con el número de FOLIO 00450821 recibida a través del sistema INFOMEX el día 22 de febrero de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

"911 Ver adjunto. ".(sic).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública hace de su conocimiento que la información solicitada no puede ser proporcionada por ser INFORMACIÓN RESERVADA bajo ACUERDO DE CLASIFICACION 01/2021 de fecha de 11 de Febrero de 2021, PRUEBA DE DAÑO 01/2021 y ACTA -SCT-06/2021

Se adjunta Acuerdo de Reserva, Prueba de daño y acta.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 23 de febrero de 2021.

LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA. FIRME EN LA VERDAD DIRECCIÓN DE LA LAS PARENCIA

LA INFORMACII II PUBLICA

MUNICIPAL 2016

REQUERIMIENTO:

Solicito en formato Excel, el número de llamadas al 911 registradas por su dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020. Solicito dicha información desglosada por tipo de incidente o delito; fecha y hora en que el hecho, incidente o delito fue reportado al 911. Asimismo, solicito la ubicación de cada incidente reportado, desglosado por municipio, colonia, calle, latitud y longitud donde ocurrió el hecho, incidente o delito. Además, solicito la información del código de cierre para los reportes a los que les sea aplicable. Hago énfasis en que no estoy solicitando datos personales que hagan identificada e identificable a ninguna persona, toda vez que no estoy requiriendo información detallada de los incidentes, ni las personas involucradas en estos.

Hago hincapié en que en la presente solicitud, únicamente estoy requiriendo datos estadísticos que NO comprometen datos personales o información vinculada a seguridad nacional, por lo cual, la declaración de confidencialidad de la información solicitada, resultaría improcedente.

OTROS ELEMENTOS A SOMETER:

En solicitudes previas, se me ha proporcionado la información requerida de manera completa. El primer antecendente se encuentra en la solicitud de información con folio 00986520 realizada por una servidora ante el del Estado de Sonora, en cuya respuesta se me entregó en formato excel la siguiente información:

25.16	В	c	D	Ε	Free Contract Free Free Free Free Free Free Free Fre	G	H H	Marie Constitution
A	5		MUNICIPIO	COLONIA	CALLE	ENTRE CALLES	Lantitud	Longitud
NO	FECHA	TIPO	The state of the s			HACIENDAS DEL SUR	29.056909	4
1		DIFICULTAD RESPIRATORIA URGENCIA RESPIRATORIA	HERMOSILLO	JESUS GARCIA	ONIL			111.0241219 9999999
					1 (ALFREDO EGUIARTE)	GUADALUPE VICTORIA	29.112	-110.968649
2	01/05/2020 00:01:11	ALARMA COMERCIO O INDUSTRIA						
						ļ	26,88712819	
3	01/05/2020 00:01:22	RADIO Y/O MUSICA ALTO VOLUMEN	ETCHOJOA	LA BOCANA	POR LA ENTRADA DEL SIX DERECHO	NULL		109.6683736 12000
						COLINDA	29.047635	-110.968568
4	01/05/2020 00:01:41	RADIO Y/O MUSICA ALTO		PALO VERDE SIN COLONIA	EMILIANO ZAPATA FINAL	SEGUNDA	23.071030	
		VOLUMEN			DEDUCEDICO ODIENTE		31.27723902	-
5	01/05/2020 00:01:47	DISPAROS CON ARMA DE FUEGO			PERIFERICO ORIENTE		071149	110.9117242

El segundo antecedente se encuentra en la solicitud de información con folio 00986520 realizada por una servidora ante el del Estado de Tamaulipas, en cuya respuesta se me entregó en formato excel la siguiente información:

	В	c	D	E E	F.	G
A		RECIBIO	MUNICIPIO	COLONIA DESC.	LATITUD -	LONGITUD
INCIDENTE	FECHA -	T		GUADALUPE MAINERO	22.217838	-97.850836
/IOLENCIA DE PAREJA	01/07/20	0:01:11	TAMPICO	ALEJANDRO BRIONES SECTOR 2 AMPLIACION UNIDAD NACIONAL MONTE ALTO JESUS LUNA LUNA INSURGENTES TAMPICO CENTRO	22.36891104	-97.90635891
ALTERACIÓN DEL ORDEN PL	01/07/20	0:05:16	ALTAMIRA		22.28261	-97.842934
ROBO A NEGOCIO CON VIOL	01/07/20	0:14:12	CIUDAD MADERO		22.372374	-97.9067115
ALTERACIÓN DEL ORDEN PU	01/07/20	0:28:40	ALTAMIRA		22.292051	-97.844493
Mark Control of the C	01/07/20	0:35:15	CIUDAD MADERO		22.30303151	-97.88809017
RUIDO EXCESIVO	01/07/20	0:48:30	TAMPICO		22.21961127	-97.85738665
VIOLENCIA CONTRA LA MUL	01/07/20	0:53:05	TAMPICO		22,221891	-97.859425
PERSONA AGRESIVA	01/07/20	0:58:39	TAMPICO	DEL PUEBLO SOLIDARIDAD VOLUNTAD Y TRABAJO	22.3174825	-97.8578845
OTROS ACTOS RELACIONAD	01/07/20	1:14:37	TAMPICO		22,29039851	-97.8896279
CONCENTRACIÓN PACÍFICA	01/07/20	1:18:02	TAMPICO	COLINAS SAN GERARDO ADRIANA GONZALEZ DE HERNANDEZ UNIDAD MODELO (AMPLIACION)	22.301882	-97.8385755
PERSONA AGRESIVA	01/07/20	1:21:34	CIUDAD MADERO		22.28140243	-97.8876235
PERSONA TIRADA EN VÍA PÚ	01/07/20	1:25:46	TAMPICO		22.288005	-97.8330365
RUIDO EXCESIVO	01/07/20	1:27:02	CIUDAD MADERO	16 DE SEPTIEMBRE (AMPLIACION)	22.208003	processor de la companya de la comp

Por lo antes señalado, hago constar que los Estados sí cuentan con registros anuales de los incidentes, y que estos registros desagregados por "tipo de incidente o delito; fecha y hora en que el hecho, incidente o delito fue reportado al 911. ... ubicación de cada incidente reportado, desglosado por municipio, colonia, calle, latitud y longitud donde ocurrió el hecho, incidente o delito" ya han sido entregados a la peticionaria en solicitudes previas, toda vez que estos no comprometen datos personales, ni sensibles.

Asimismo, hago constar que la información solicitada si es generada en el formato requerido, y que estos registros tienen el carácter de público, toda vez que no vulneran ningún tipo de dato personal, ni ponen en peligro a ningún sector de la población. Por ello, la clasificación parcial o total de la información y la utilización del Criterio 03/17 emitido por el INAI resultarían improcedentes.

Por lo antes mencionado, requiero se me entregue la información completa y en el formato solicitado.





ACUERDO DE CLASIFICACIÓN 01/2021

PRIMERO.- La Jefatura del Sistema de Emergencias 9-1-1 de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fecha de Emisión del Acuerdo:

11 de febrero de 2021

Entidad que posee la información:

Jefatura del Sistema de Emergencias 9-1-1

Documentos, Expediente o información materia del Acuerdo:

Se clasifica como reservada la siguiente información:

El número de llamadas al 911 registradas por la dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020. Desglosada por tipo de incidente o delito; fecha y hora en que ocurrió el hecho, incidente o delito; fecha y hora en que el hecho, incidente o delito fue reportado al 911. Ubicación de cada incidente reportado, desglosado por municipio, colonia, calle, latitud y longitud donde ocurrió el hecho, incidente o delito. Información del código de cierre para los reportes a los que le sea aplicable.

Clasificación de la Información:

Reservada

Plazo de reserva:

5 cinco años. Sin poder precisar la fecha, ya que se reserva hasta su conservación.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 73 fracciones I, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.







SEGUNDO.- El presente acuerdo de reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente fundado y motivado, caso en el cual se hará saber la clasificación bajo la que se encuentra la información materia del presente acuerdo para que tomen las medidas que procedan.

Así mismo la Jefatura del Sistema de Emergencia 9-1-1, pondrá bajo su más estricta responsabilidad proporcionar acceso a la información materia del presente acuerdo a aquellas personas que tengan un interés jurídico reconocido ante la misma, en la medida que resulte justificado para hacer valer tal interés, siempre que no se vea afectada o puesto en riesgo la reserva decretada. La Jefatura del Sistema de Emergencias 9-1-1, deberá informar de inmediato a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre dichas autorizaciones y la información dada a conocer.

TERCERO.- Se adjunta prueba de daño.

CUARTO.- Mientras subsiste la reserva, un tanto del presente acuerdo deberá adjuntarse a la información relativa y mencionada en el punto número 2 dos, así como los registros y videos que se generen de los mismos.

Así lo firma el suscrito Jefe del Sistema de Emergencias 9-1-1 de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 fracciones I, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el Art. 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ATENTAMENTE SALAMANCA, GUANAJUATO A 11 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. ADRIANA ESCAMILEA BADILLO

DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEPATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

Ccp. Expediente Archivo





PRUEBA DE DAÑO 01/2021

PRIMERO.- Referente al Acuerdo de Reserva, adjunto a éste una Prueba de Daño; se determina a consideración de la suscrita que el número de llamadas al 911 registradas por su dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020. desglosada por tipo de incidente o delito: fecha y hora en que ocurrió el hecho, incidente o delito; fecha y hora en que el hecho, incidente o delito fue reportado al 911. Ubicación de cada incidente reportado, desglosado por municipio, colonia, calle, latitud y longitud donde ocurrió el hecho, incidente o delito. Además, del código de cierre para los reportes a los que le sea aplicable. Caen el en supuesto de información reservada, toda vez que la información vertida en estas llamadas, (registros, audios y video grabaciones) puede ventilar datos sobre estas, llegando a vulnerar y/o dejar en evidencia a las personas que reportaron algún hecho incidente o delito los cuales pueden ser objeto de coacción o reprimenda por exponer un acto determinado, llegando inclusive a facilitar la planeación de delitos de alto impacto. En este punto resulta importante precisar que se solicita que la información sea clasificada como RESERVADA durante la conservación de la misma. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 73 fracciones I, IV, VI y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.







Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así pues, si bien es cierto la Jefatura del Sistema de Emergencias 9-1-1 ha solicitado que esta información sea analizada y estudiada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato con apego al cumplimiento establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato en su numeral 61 que a la Ley dice: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Toda vez que se desprende de dicha información que el riesgo proporcionarla supera el interés Público de que se difunda, ya que como mencionó se actualiza el supuesto establecido en el Artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones I, IV, VI y XI.







DAÑO PRESENTE: Al hacer conocimiento Público de dicha información además de lo que contiene en caso de ser revelados ponen en riesgo la seguridad de las partes.

Lo anterior en virtud de que con el fortalecimiento de la secrecía con que se debe manejar esta información, evitamos que llegue a manos de individuos que pudieran utilizarla para delinquir, coaccionar e intimidar a los ciudadanos, vulnerando el interés público, aun mas que se pone en riesgo la integridad física del personal de esta Jefatura y de la ciudadanía, pudiendo ser bloqueados los procedimientos sistemáticos de operación que se coordinan con las diferentes instituciones de emergencia, (Vialidad, SEDENA, FSPE, Gendarmería, Marina, Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil, etc.). Por lo que con fundamento en el artículo 73 fracciones I, IV, VI y IX.

Capitulo II Información Reservada

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- Comprometa la seguridad nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso.

Aunado a lo anterior el suscrito al entregar dicha información puede generar condiciones que afecten de manera directa y vulnerar la seguridad de toda la ciudadanía y del personal de esta Jefatura.

DAÑO PROBABLE: En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante al precepto legal 73 de la Ley en comentó: Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable: Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Luego entonces podría causar que la delincuencia organizada tenga ventaja sobre la seguridad del Municipio y de los ciudadanos, ya que se considera Reservada puesto que al hacer Publica dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre las probables estrategias a seguir de las dependencias encargadas de la Seguridad y poner en riesgo a la ciudadanía.

DAÑO ESPECIFICO: La entrega de la información causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que en la actualidad la delincuencia tomaría ventaja sobre el Municipio y la población al obtenerla, ya que en base a esta información se planean las estrategias operativas en los sectores de mayor incidencia, por lo que la delincuencia conocería la probable distribución de las unidades operativas, facilitando así la vulnerabilidad del Municipio y estando un paso delante de las Fuerzas de Seguridado a Mancera # 133 Col. El Perul C.P. 36764 Salamanca, Gto.

Teléfono: 64 13581 ext. 108





Derivado de lo anterior, se solicita a la C. Nancy Biridiana Martínez Villalobos, titular de la dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, que todas y cada una de las solicitudes que se radiquen ante esta Jefatura, sean clasificadas como reservadas por un periodo legal en lo establecido por el Articulo 101 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública que dispone lo siguiente. La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Así mismo se solicita que el resultado que emita el Comité de Transparencia y acceso a la información Pública de este Municipio, sea notificado al suscrito, lo anteriormente expuesto para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo proveyó y firma la Lic. Adriana Escamilla Badillo Director de Seguridad y Protección, Encargada del Despacho de la Jefatura del Sistema de Emergencias 9-1-1.

ATENTAMENTE
SALAMANCA, GUANAJUATO 1 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. ADRIANA ESCAMILLA BADILLO
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1



ACTA-SCT-06/2021

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 09:30 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO 201 ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCION VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL SIGUIENTE:

- ORDEN DEL DÍA 1. Lista de Asistencia.-----2. Aprobación en su caso, del orden día.-----3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00341121 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/130/2021.-----4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00341921 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/131/2021.-----5. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00345621 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/132/2021.-----/-------6. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de
- determinación de **ampliación de plazo** para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00349221 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/134/2021.-----
- 9. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada con motivo de la recepción de la solicitud de folio 02419920 por parte de la Dirección de la Jefatura de Sistema de Emergencias 911, lo anterior para su aprobación.-----
- 10. Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.-----

Lic. Héctor Mauricio Barragán Milmo, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.-----

- 2. Puesto en consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.-----
- 3. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00341121 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/130/2021, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"Quiero saber que contratista llevo a cabo la pavimentación de la calle 9 de agosto de la Colonia Lindavista. y quiero facturas y el costo total de la pavimentación" (SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/130/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 22 de Febrero de 2021.

4. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00341921 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/131/2021, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"1- Solicito conocer cuantas personas fueron despedidas de la administración municipal durante el pasado 2020. Favor de especificar el nombre de la persona, el puesto desempeñado, el área de adscripción y la antigüedad que mantenía en el servicio público. Igualmente, favor de añadir el monto de liquidación que le fue entregado a la persona. 2- Solicito conocer cuántas personas fueron

- //

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/131/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 22 de Febrero de 2021.

5. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00345621 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/132/2021, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"Solicito Información a Medio Ambiente Salamanca. 1.- Nombre y escolaridad de la persona encargada del área de educación ambiental. en el 2020. 2.- Favor de informar si cumple con el perfil para desempeñar el puesto, de acuerdo a los estatutos marcados en el manual de organización y procedimientos. De no cumplir, favor de justificar su contratación y el porque se desempeña en ese puesto." (SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/132/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 22 de Febrero de 2021.

Tema de la solicitud:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 23 de Febrero de 2021.

7. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00349221 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/134/2021, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"Por este medio solicito a la Dirección de recursos Humanos de la Administración Municipal de Salamanca. 1.- El monto total gastado en finiquitos del personal despedido desde que comenzaron sus funciones en 2018, hasta el día de hoy. 2.- Listado de empleados despedidos en este periodo y el finiquito que se les otorgo, asimismo motivo del despido. Gracias" (SIC).

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/134/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 23 de Febrero de 2021.

8. Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00362921 gestionada por la Dirección de Transparencia mediante oficio con número de folio DTAIPS/135/2021, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"Solicito conocer cuántos permisos de tala de árboles se han autorizado en el municipio durante los años de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Favor de desglosar por año la cantidad de permisos autorizados. Igualmente, solicito el

La Dirección de Transparencia mediante oficio DTAIPS/135/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: "Se me otorgue prorroga, ya que nos encontramos recabando la información solicitada"

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Único: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la prórroga de tres días hábiles marcados en Ley, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de la materia, los cuales llegan a su término el día 24 de Febrero de 2021.

 Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Gto., de la determinación de clasificación de información como Información Reservada por parte de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911 que se desprende de la solicitud con número de folio 02419920, lo anterior para su aprobación.------

Tema de la solicitud:

"Solicito en formato Excel, el número de llamadas al 911 registradas por su dependencia del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020. Solicito dicha información desglosada por tipo de incidente o delito; fecha y hora en que ocurrió el hecho, incidente o delito; fecha y hora en que el hecho, incidente o delito fue reportado al 911. Asimismo, solicito la ubicación de cada incidente reportado, desglosado por municipio, colonia, calle, latitud y longitud donde ocurrió el hecho, incidente o delito. Además, solicito la información del código de cierre para los reportes a los que les sea aplicable. Hago hincapié en que en la presente solicitud, únicamente estoy requiriendo datos estadísticos que NO comprometen datos personales o información vinculada a seguridad nacional, por lo cual, la declaración de confidencialidad de la información solicitada, resultaría improcedente." (SIC)

La Jefatura del Sistema de Emergencias 911 mediante oficio con número de folio DGS/DJ/055/2021 pone a consideración del Comité lo siguiente: " Caen el supuesto de información reservada, toda vez que la información vertida en estas llamadas, (registros, audios y video grabaciones pueden ventilar datos sobre estas, llegando a vulnerar y/o dejar en evidencia a las personas que reportan algún hecho incidente o delito.

Con base en lo anterior el Comité de Transparencia resuelve:

Primero: En términos de lo dispuesto por el artículo 54, fracción I y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos se aprueba la clasificación de la información, con fundamento en el artículo 73 fracción I, IV, VI Y IX de la Ley de la materia.

Segundo: La presente reserva no excluye la posibilidad de que la información reservada sea proporcionada a otra autoridad previo requerimiento debidamente

Cuarto: El director de dicha Dependencia, debe tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información materia y su conservación en buen estado por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir del presente, independientemente del tiempo que deba conservarlo por cuestiones administrativas legales.-----

10. A las 11:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciado. Eusebio Ramos López, Director Jurídico, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato

Contador Público. Ernesto Fiscal Arguello, Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Licenciado. Héctor Mauricio Barragán Milmo, Director de Control Patrimonial, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Melin

(TA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018-2021, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

XTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO), A LAS 09:30 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN CALLE MINA #100 EDIFICIO PAOLA, 2DO PISO DESPACHO